

ACUERDO CREE-74-2024

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-04-2024 DENOMINADA “ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los siete días de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Resultando:

1. Que mediante el Acuerdo CREE-72-2024 de fecha 23 de julio de 2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) ordenó el inicio del proceso de consulta pública CREE CP-04-2024 denominado “Elementos normativos para sistemas de almacenamiento de energía” con el objetivo de obtener observaciones y comentarios no vinculantes a la propuesta de modificación antes citada.
2. Que según el dispositivo CUARTO del Acuerdo CREE-72-2024, la Consulta Pública CREE-CP-04-2024 estaría abierta a partir de las 12:00 horas del veinticuatro (24) de julio y cerraría las 12:00 horas del siete (07) de agosto de 2024 (hora oficial de la República de Honduras)
3. Que en relación con el proceso de Consulta Pública relacionado en los apartados precedentes, cabe destacar que se ha recibido solicitud de ampliación de plazo de la consulta pública.
4. Que, dada la importancia de la participación de la ciudadanía general, y en especial de las empresas del sector y sus asociaciones, resulta necesario evaluar la necesidad de acordar un nuevo plazo para el presente proceso de consulta pública en mención.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del subsector eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene dentro de sus funciones la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que de conformidad con el Procedimiento para Consulta Pública aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), se establece un mecanismo estructurado, no vinculante, para la elaboración participativa de las reglamentaciones y sus modificaciones o de otros asuntos de tal importancia que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) considere lo amerite, observando



los principios del debido proceso así como los de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN).

Que de acuerdo con el Procedimiento para Consulta Pública, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) convocará e iniciará la consulta pública cuando se trate de la emisión de normativa, reglamentaciones o sus modificaciones o cuando la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) considere que el asunto es de tal importancia para el buen funcionamiento del mercado eléctrico, que amerita ser sometido a consulta.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-47-2024 del 07 de agosto de 2024 el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto,

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano III; 7 literal D, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE); artículo 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); artículos 4, 5, 6 y 7 del Procedimiento para Consulta Pública, por mayoría de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Otorgar un nuevo plazo para recibir oposición, coadyuvancia, observaciones o comentarios al proceso de Consulta Pública CREE-CP-04-2023 denominado "ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA", a fin de iniciar el nuevo plazo a partir del siete (07) de agosto de 2024 a las 12 horas meridiano (hora oficial de la República de Honduras) y que la fecha de cierre sea el catorce (14) agosto del 2024, hasta las 12 horas meridiano (hora oficial de la República de Honduras).

En ese sentido, téngase como fecha cierre para el proceso de Consulta Pública CREE-CP-04-2024, el día 14 de agosto de 2024 a las 12:00 horas meridiano hora oficial de la República de Honduras.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a comunicar la nueva fecha de cierre por medio de la página web de la CREE; asimismo, que proceda a publicar el presente acto administrativo en dicha página web, de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

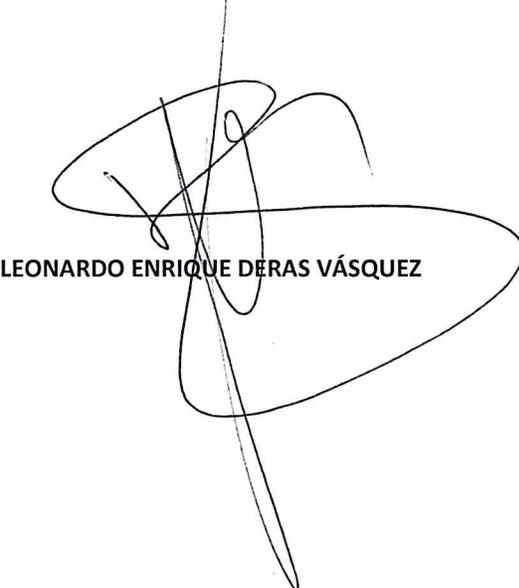




CREE
COMISION REGULADORA
DE ENERGIA ELÉCTRICA



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ